UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE OBSERVACIÓNES A LA EVALUACIÓN INICIAL DE LA SUBASTA INVERSA 003 DE 2026.

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESPECIALIZADO CON DESTINO A LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIOS DE LAS FACULTADES DE INGENIERÍA, CIENCIAS MATEMÁTICAS Y NATURALES, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ARTES – ASAB Y CIENCIAS DE LA SALUD, DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 8217 - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE LABORATORIO EN LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. BOGOTÁ D.C.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA EMPRESA NORLAB SAS - NIT. 901.012.222-0 – CORREO ELECTRÓNICO: dirzona3@norlab.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

Respetados señores:
Por medio de la presente, NORLAB S.A.S. manifiesta formalmente su intención de atender los requerimientos de subsanación correspondientes al proceso de selección Subasta Presencial No. 003 de 2026 de UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS de conformidad con los resultados publicados en la plataforma. En este sentido, nos permitimos presentar las siguientes observaciones y documentación, con el propósito de que sean revisadas y consideradas dentro del proceso de evaluación.
1. OBSERVACIÓN A LA EVALUACIÓN JURÍDICA INICIAL
Una vez revisados los documentos publicados en la plataforma, identificamos una inconsistencia en los resultados de la evaluación jurídica de NORLAB S.A.S., de acuerdo con lo siguiente:

- *En el documento No. 29 denominado "CONSOLIDADO EVALUACIÓN INICIAL SUB 003", nuestra empresa figura con el resultado de "NO HABILITADA" en la evaluación jurídica.*
- *Sin embargo, en el documento No. 24 denominado "OJ-01039-26", NORLAB S.A.S. aparece como "HABILITADA" en la evaluación jurídica inicial.*
- *De igual manera, en el documento No. 25 denominado "EVALUACIÓN JURÍDICA INICIAL SUBASTA 003-2026", nuestra empresa figura como "HABILITADA" en la evaluación inicial de documentos jurídicos.*

En virtud de lo anterior, evidenciamos una discrepancia entre los resultados consignados en los documentos publicados, toda vez que los documentos específicos de evaluación jurídica señalan que NORLAB S.A.S. cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, mientras que el consolidado presenta un resultado contrario.
Por lo tanto, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador verificar esta inconsistencia y realizar la revisión y corrección correspondiente en el consolidado de evaluación, teniendo en cuenta los resultados consignados en los documentos de evaluación jurídica inicial.
Así mismo, de acuerdo con la información contenida en los documentos mencionados, no identificamos requerimientos ni documentos jurídicos pendientes de subsanación por parte de NORLAB S.A.S. En consecuencia, solicitamos que se tenga en cuenta la evaluación jurídica favorable previamente publicada y se actualice el resultado correspondiente, de ser procedente.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La empresa *NORLAB S.A.S.* se encuentra HABILITADA

OBSERVACIÓN N° 2

En relación con los documentos No. 26 denominado "Evaluación Técnica y Habilitante Firmada", y No. 28 denominado "EVALUACION_TECNICA_MOBILIARIO_2026_V2", identificamos que la observación correspondiente al numeral 2.3.3.3, "Fichas técnicas / catálogos", en el cual se establece la presentación de las fichas técnicas de la totalidad de los productos por suministrar, como requisito indispensable para la verificación de las especificaciones técnicas.

En la valoración técnica publicada se indica lo siguiente:

- *CUMPLE: Ítems ME-1 a ME-39.*
- *NO CUMPLE: Ítem ME-40, por no contar con ficha técnica o catálogo que permita su verificación.*

En atención a esta observación, NORLAB S.A.S. adjunta la ficha técnica correspondiente al ítem ME-40, con el fin de subsanar la documentación señalada y permitir al Comité Evaluador verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para dicho ítem.

Por lo anterior, solicitamos que la ficha técnica adjunta sea recibida y evaluada dentro del término establecido para la subsanación, y que una vez verificada, se actualice la valoración técnica del ítem conforme a las características y especificaciones acreditadas en el documento aportado.

Agradecemos la atención prestada y reiteramos nuestra disposición para atender los requerimientos que correspondan, con el propósito de garantizar una evaluación objetiva y ajustada a las condiciones establecidas en el proceso de selección.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA LA OBSERVACION Se recibe la subsanación del ítem ME-40 correspondiente a la ficha técnica y se confirma que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas exigidas

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE – INTEGRANTES: DOTACERO SUPPLY SAS - NIT. 901.368.366-9 Y BIENES Y SERVICIOS COL SAS - NIT. 901.441.450-1 – REPRESENTANTE LEGAL: MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTÍNEZ – CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@lasviviendasdotacero.com

OBSERVACIÓN N° 1

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE, me permito informar que, dentro del término establecido por la entidad, estamos realizando la subsanación de los documentos solicitados, aportando la documentación correspondiente para atender los requerimientos formulados en el marco del proceso de selección de la referencia.

Solicitamos que los documentos aportados sean recibidos y evaluados conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Documentos aportados con la subsanación:

- *SUBSANACION EXPERIENCIA UT CARGAR.pdf – Solicitud de revisión del cálculo de la experiencia, facturas FE 8 y FE 13 de Bienes y Servicios Col SAS y Anexo No. 5 Certificaciones experiencia del proponente (6 folios).*
- *FICHAS_TECNICAS_DOTACERO.pdf – Fichas técnicas de producto de los ítems 1 a 40 (80 folios).*
- *ANEXO No. 6 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO.pdf (1 folio).*
- *ANTECEDENTES JUDICIALES MAURICIO OCTUBRE 16 2026.pdf (1 folio).*
- *ANTECEDENTES PONAL VALERIA.pdf (1 folio).*

1. SOLICITUD DE REVISIÓN DEL CÁLCULO Y RECONOCIMIENTO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Solicitamos revisar el cálculo aplicado al contrato ejecutado con el SENA Vélez durante la vigencia 2025, teniendo en cuenta que la Nota 1 del numeral 2.3.1 del pliego de condiciones, página 47, establece que el valor de los contratos se calculará con relación al salario mínimo del año de su terminación.

El contrato referido equivale a 380,31 SMMLV. Para establecer su valor de referencia en pesos de 2026, aplicando el SMMLV de $1.750.905 incluido en la tabla de la página 48 del pliego, se obtiene un valor aproximado de $665.886.680, que supera en $91.087.465 el presupuesto oficial del proceso, fijado en $574.799.215.

En consecuencia, el contrato del SENA Vélez, por sí solo, acredita el monto económico requerido, por lo que solicitamos que se reconozca su valor conforme al criterio de conversión expuesto.

Adicionalmente, y con el propósito de respaldar integralmente la experiencia acreditada en la propuesta, adjuntamos copia de las facturas correspondientes a las experiencias certificadas con la empresa Bienes y Servicios, como documentación soporte para su verificación y evaluación.

Por lo anterior, solicitamos revisar la evaluación realizada, aplicar el criterio previsto en el pliego y reconocer tanto el cumplimiento del requisito económico con el contrato del SENA Vélez como los soportes documentales adicionales aportados.

Con este documento se aportan como soporte:

- *Factura electrónica de venta No. FE 8 de BIENES Y SERVICIOS COL SAS (NIT 901.441.450-1) al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, expedida el 05/11/2025, contrato CO1.PCCNTR.8255179, por valor total de $305.741.094 (IVA incluido).*
- *Factura electrónica de venta No. FE 13 de BIENES Y SERVICIOS COL SAS (NIT 901.441.450-1) al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, expedida el 05/11/2025, contrato CO1.PCCNTR.8455851, por valor total de $287.064.370 (IVA incluido).*
- *Anexo No. 5 Certificaciones experiencia del proponente, en el que se relacionan tres (3) contratos con el SENA: CO1.PCCNTR.8647243 de DOTACERO SUPPLY SAS (380,31 SMMLV; $541.378.000), CO1.PCCNTR.8255179 de BIENES Y SERVICIOS SAS (consignado como 274,78 SMMLV; $305.741.094) y CO1.PCCNTR.8455851 de BIENES Y SERVICIOS SAS (201,66 SMMLV; $287.064.370).*

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA EL SUBSANE Una vez revisada y analizada la documentación aportada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE** dentro del término establecido para el traslado y subsanación se determina lo siguiente:

Frente a la acreditación de la Experiencia (Requisito Habilitante Técnico/Económico): Se acepta la subsanación presentada. Se validan los documentos de soporte allegados (Facturas electrónicas de venta No. FE 8 y FE 13 expedidas por BIENES Y SERVICIOS COL SAS, junto con el Anexo No. 5). En consecuencia, se modifica la evaluación de este requisito, otorgándole el estado de **CUMPLE**.

OBSERVACIÓN N° 2

En atención al requisito del numeral 2.3.3.3 "Fichas técnicas / catálogos", la UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE aporta el documento "FICHAS_TECNICAS_DOTACERO.pdf" (80 folios), que contiene cuarenta (40) fichas técnicas de producto correspondientes a los ítems ME-1 a ME-40, con el fin de permitir la verificación de las especificaciones técnicas de la totalidad de los productos por suministrar.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA EL SUBSANE

Una vez realizada la revisión y verificación detallada del documento denominado "FICHAS_TECNICAS_DOTACERO.pdf" allegado por el proponente, seico **determina** que las cuarenta (40) fichas técnicas aportadas (correspondientes a los ítems ME-1 a ME-40) se ajustan a cabalidad a las especificaciones y características mínimas exigidas en pliego de condiciones.

En consecuencia, se acepta la subsanación presentada, demostrando que el oferente cumple técnicamente con lo solicitado por la Entidad. Por lo tanto, se modifica el estado de este requisito en la evaluación técnica y habilitante, otorgándole la calificación de **CUMPLE**

OBSERVACIÓN N° 3

La UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE aporta el ANEXO No. 6 CARTA DE COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO, suscrito por MAURICIO ENRIQUE PEÑA MARTÍNEZ y VALERIA PÉREZ ZAMORA, en representación de DOTACERO SUPPLY SAS y BIENES Y SERVICIOS SAS, empresas que conforman la UT DOTASERVICE, en el cual manifiestan su compromiso de mantener el siguiente equipo mínimo de trabajo durante toda la ejecución del contrato:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: SE ACEPTA EL SUBSANE

Una vez revisada y analizada la documentación aportada por el proponente **UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE**dentro del término establecido para el traslado y subsanación se determina lo siguiente:

Frente al Anexo No. 6 (Carta de compromiso de personal mínimo): El documento aportado fue revisado y se encuentra diligenciado de manera correcta, ajustándose a las exigencias del pliego de condiciones. Por consiguiente, se acepta la subsanación y el requisito habilitante se evalúa como **CUMPLE**.

OBSERVACIÓN N° 4

La UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE aporta los certificados de consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, en los que consta que los ciudadanos relacionados NO TIENEN ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES:

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD: La empresa UNIÓN TEMPORAL DOTASERVICE. se encuentra HABILITADA

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN